

## **LA CONCILIACION**

*Julio Alfredo Galarreta Angulo\*<sup>1</sup>*

### **I.- Definición de La Conciliación:**

La conciliación, del latín *conciliatio*, verbo *conciliare*, significa ajustar los ánimos de los que se oponen entre sí, avenir sus voluntades y pacificarlos; instituto que tiene como misión facilitar un proceso judicial o extrajudicial, mediante un acuerdo amigable las diferencias de sus derechos, cuidando los intereses de libre disposición, y respetando el debido proceso en caso de encontrarse en el Organo Jurisdiccional. <sup>2</sup>

Es un medio alternativo de resolución de Conflictos, o arreglo de diferencias entre dos o más personas, gracias a la participación activa de un tercero, que en este caso es el conciliador, en el Derecho Frances, el conciliador convoca a las partes en litigio, para el día y hora que determine, para proceder a la tentativa probable de conciliación. <sup>3</sup>

Para el derecho anglosajón la Conciliación es una alternativa de resolver disputas en que las partes -incluida los intereses futuros en disputa- arreglan mediante los servicios de un conciliador, quien dialoga con las partes por separado en atención de resolver sus diferencias. <sup>4</sup>

---

<sup>1</sup>

Juez de Paz Letrado Suplente de Lamas

<sup>2</sup> Il est institué des conciliateurs qui ont pour mission de faciliter, en dehors, de toute procédure judiciaire, le règlement amiable des différends portant sur des droits, dont les intéressés ont la libre disposition. ( Décret n. 78-381 du 20 mars 1978 relatif aux conciliateurs.)

<sup>3</sup> Le conciliateur convoque les parties au lieu, jour et heure qu'il détermine, pour procéder à la tentative préalable de conciliation. ( Art. 832-3 Le Nouveau Code de Procédure Civile)

<sup>4</sup> Conciliation is an alternative dispute resolution process whereby the parties to a dispute (include future interest disputes) agree to utilize the services of a conciliator, who then meets the parties separately in an attempt to resolve their differences. ([www.encyclopedia.thefreedictionary.com](http://www.encyclopedia.thefreedictionary.com))

La conciliación en le Perú no es solamente un medio de descongestión del órgano jurisdiccional, sino que también es una forma de pacificación social.<sup>5</sup> La conciliación debe realizarse de tal manera que se logre la mejor solución satisfactoria para la parte, ello exige que el conciliador con buen criterio y de acuerdo a su prudente arbitrio logre un acuerdo satisfactorio y positivo para las partes en conflicto.<sup>6</sup>

## **II. La Ley de Conciliación 26872 y su Reglamento D.S. 001-98-Jus.**

El 13 de Noviembre de 1997 se promulga la ley 26872 la misma que declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos; los principios en los que se basan esta ley son los de equidad, veracidad, buena fe, veracidad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía; la conciliación es un medio relevante de los juzgados de Paz no Letrados y juzgados de Paz Letrados, teniendo el carácter de obligatorio en los procesos civiles, de familia y de trabajo; habiendo sido asimilado por el Ministerio Publico, en las Fiscales de Familia quienes realizan función conciliatoria; asimismo los fiscales tienen la facultad de realizar una forma de conciliación sui generis en virtud del articulo segundo del código procesal penal.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo afectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia. (art.III del título preeliminar del Código Procesal Civil del Peru.)

<sup>6</sup> El articulo 326 del Código Procesal Civil Peruano, establéese que el juez escuchara por su orden las razones que expongan las partes; escuchadas estas , el juez propondrá la formula de conciliación que su prudente arbitrio le aconseja.

<sup>7</sup> Esto lo puede realizar el representante del Ministerio Publico por el principio o criterio de oportunidad.

También a través del Ministerio de Trabajo se produce la conciliación mediante la negociación o cese colectivo.<sup>8</sup>; lo mismo sucede con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) así como el Organismo Supervisor de Inversiones Privadas en Telecomunicaciones (OSITEL). En cuanto a las Municipalidades, la conciliación se lleva a cabo para solucionar conflictos familiares a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNAS). Sin embargo hay que resaltar que lamentablemente no todos los casos que se concilian en la DEMUNA se respetan, sobre todo cuando se trata de casos de alimentos, toda vez que al no existir tutela jurisdiccional a través del órgano judicial, esta fácilmente se puede incumplir, siendo que a pesar que se ha conciliado en la DEMUNA, muchas veces los jueces deben atender procesos de alimentos con conciliación en la DEMUNA.

La conciliación tiene carácter obligatorio para las pretensiones determinadas o determinables que vencen sobre derechos disponibles de las partes; sobre alimentos, régimen de visitas, tenencia, liquidación de sociedad de gananciales y otras que deriven de las relaciones familiares. El conciliador tendrá en cuenta el interés superior del niño; también tiene carácter obligatorio de materia laboral.<sup>9</sup>

Excepcionalmente la conciliación extra judicial no procede cuando la parte emplazada domicilia en el extranjero; se trata de un proceso contencioso administrativo; en los procesos cautelares; de ejecución; de garantías constitucionales; tercerías; violencia familiar o cuando se trate de derechos y

---

<sup>8</sup> En Francia también se encuentra normado la conciliación a través del código de trabajo y su reglamento: Le bureau de conciliation et la formation de référé se composent d'un conseiller Prud'homme employeur et d'Un conseiller prud'homme salarié. (Art. 515-2 chapitre v- bureau de conciliation. bureau de jurement, formation de référé-Le Code du travail (Partie législative)

<sup>9</sup> El derecho francés la conciliación es obligatorio en los casos de divorcio, separación de cuerpo y conflictos de trabajo. En dehors des cas où elle est obligatoire (divorce, séparation de corps, conflit du travail devant le Conseil de Prud'hommes) ,le juge peut en tout état de cause concilier les parties. Devant le tribunal d'instance, le juge peut tenter la conciliation dans son cabinet .Il peut aussi à la demande des parties désigner un conciliateur de justice. (Dictionnaire du Droit Prive. Par Serge Braudo. Concillier Honoraire à la Cour d'Appel de Versailles. [www.perso.club-internet.fr/sbraudo/vocabulaire](http://www.perso.club-internet.fr/sbraudo/vocabulaire))

bienes de incapaces a que se refieren los artículos 43 y 44 del Código Civil; asimismo es facultativa en los asuntos en el que el Estado es parte.<sup>10</sup>

El reglamento de la ley de conciliación norma la naturaleza, finalidad, requisitos, y el procedimiento aplicable a la conciliación como mecanismo extrajudicial de solución de conflictos. Asimismo regula la forma como se debe presentar una solicitud de conciliación, que pautas se deben seguir para acudir al centro de conciliación y ante que órganos se puede acudir; que reglas se deben observar para la realización de la audiencia de conciliación; establece también quienes tienen facultades, en este caso las personas jurídicas, para poder conciliar conforme lo establece el reglamento; establece asimismo quienes pueden ser conciliadores, que procedimientos debe seguir el conciliador; asimismo establece como deben estar formados los centros de conciliación; asimismo establece como se constituye la Junta Nacional de los Centro de Conciliación; como es la formula de los jueces de paz letrado; así como que requisitos deben tener los centros de formación y capacitación de conciliadores.<sup>11</sup>

### III. Características de la Conciliación:

- **Consensual:** La Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos que adopten las partes obedecen única y exclusivamente a la voluntad de estas.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> La ley 26782, ley de Conciliación, a sido modificada en sus artículos 6 y 9 mediante la ley 27398; asimismo los artículos 12 , 22 , 25, 26 an sido modificados por la ley 28163 (Código Procesal Civil,;ley del Proceso Contencioso Administrativo; ley de conciliación; ley de arbitraje; normas complementarias y conexas; Jorge W. Peyrano; gaceta jurídica pp.638; pagina 569.

<sup>11</sup> El reglamento de la ley 26782, ley de Conciliación, D.S. 001-98-JUS. a sido modificado y derogado en sus artículos 1, 8, 12, 13, 17, 27, 42 y 48 mediante el D.S. 003-98-JUS.; asimismo los artículos 10 y 23 han sido derogados por la ley 27398 (Código Procesal Civil,;ley del Proceso Contencioso Administrativo; ley de conciliación; ley de arbitraje; normas complementarias y conexas; Jorge W. Peyrano; gaceta jurídica pp.638; pagina 569.

<sup>12</sup> Artículo tercero de la ley 26872, ley de conciliación (Código Procesal Civil,;ley del Proceso Contencioso Administrativo; ley de conciliación; ley de arbitraje; normas complementarias y conexas; Jorge W. Peyrano; gaceta jurídica pp.638; pagina 337.

- **Voluntario:** La conciliación tiene carácter de voluntario toda vez que las partes pueden conciliar libremente y volitivamente, o no; estando incorporado en el Código Civil Peruano la etapa de la audiencia conciliatoria, habiéndose especificado las materias conciliables en el artículo noveno de la ley 26872.<sup>13</sup>
- **Idóneo:** Conforme a la legislación peruana, el conciliador debe ser una persona que se encuentre capacitada para tal fin, es decir debe estar acreditado idóneamente a través de un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia, tal y conforme lo prescribe el artículo 20 y 22 de la ley 26872, concordante con el artículo 30 del la reglamento de la ley de conciliación.
- **Horizontal:** La conciliación esta a cargo del conciliador, quien le ejerce fomentando una relación armoniosa y horizontal entre las partes.
- **Satisfacción de las partes:** El conciliador debe lograr que el acuerdo conciliatorio satisfaga a las partes, para ello este debe ser proactivo mediante una formula conciliatoria que satisfaga la mayoría de las expectativas de las partes.
- **Privado:** Es un acto esencialmente privado, toda vez que esta se promueve entre las partes que solamente participan del conflicto, la misma que se complementa con la confidencialidad, del conciliador y de las partes que intervienen, estando obligados a no revelar a

---

<sup>13</sup> Esto es una característica también del derecho francés tal como le establece el artículo 832-6 del nuevo Código Procesal Civil: Art. 832-6: Le juge peut mettre fin a tout moment à la conciliation, sur demande d'un partie ou à l'initiative du conciliateur.

terceros ajenos información del acto de conciliación conforme lo que le escribe el artículo segundo de la ley de conciliación N° 26872.<sup>14</sup>

- **Informal:** Toda vez que es práctico y que busca evitar que el procedimiento sea oneroso. La única formalidad que exige es el logro de un acuerdo, en que se respete las pautas establecidas en el artículo 326 del Código Procesal Civil para las conciliaciones judiciales y el artículo 16 de la ley 26872 para las conciliaciones extrajudiciales.

#### **IV. Cualidades del conciliador:**

El conciliador debe reunir las cualidades de ser una persona que otorgue confianza a las partes intervinientes, y que estas puedan depositar su confianza en él, la confianza implica mayor apertura y franqueza entre las partes con el conciliador; asimismo el conciliador debe ser una persona que genere confianza a las partes para que estas puedan asimilar las sugerencias o consejos; el conciliador debe ser una persona que preste atención a lo que las partes manifiestan, debe tener capacidad para guiar el proceso a fin de que la conciliación sea dinámica.<sup>15</sup>

Asimismo el conciliador debe gozar de todas las condiciones adecuadas para realizar su gestión; asimismo la búsqueda de soluciones del conciliador debe ser con participación de las partes, las soluciones que busque debe ser pragmáticas, imaginativas, duraderas y satisfactorias para las partes intervinientes en el

---

<sup>14</sup> En los Estados Unidos de América, existe una institución que se denomina el Servicio Federal de Mediación y Conciliación que oferta asistencia técnica organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para brindar pública y privada cooperación; una eficiente y efectiva comunicación, cooperación y coordinación entre las agencias del gobierno y las agencias del sector privado: Services; Through the Inter.-Organizational Cooperation Program, offers the Federal Mediation and Conciliation Service (FMCS), offers the following services to develop and strengthen Inter.-agency and public-private cooperation is: Assessment; Strategic planning; Strategic network development; Curriculum development; Training; Convening; Facilitation and Evaluation. ([www. fmcs.gov/internet\\_text\\_only](http://www.fmcs.gov/internet_text_only)).

<sup>15</sup> Taller de negociación y conciliación. Asociación Peruana de negociación, arbitraje y conciliación (APENAC) pp 47. página 34.

conflicto; asimismo la cooperación y confianza es rol importante en la acción del conciliador.<sup>16</sup>

Asimismo la Asociación Nacional de Resolución de disputas de los Estados Unidos de América, establece que las cualidades que debe reunir un conciliador son las de; tener un razonamientos lógico y analítico, sabiendo distinguir los asuntos y cuestionando los supuestos asumidos, tener capacidad de análisis para asimilar grandes cantidades de información diversa para convertirla en conceptos e ideas lógicas; capacidad para generar, evaluar y priorizar alternativas de solución para un problema; capacidad para leer y comprender textos; escribir clara y concretamente utilizando un lenguaje neutral; capacidad para comunicación oral, hablar con claridad; capacidad para usar el tono de voz adecuado, gestos y contacto visual apropiado; obtener y procesar información, estimulando mayor información y escuchar atentamente; capacidad de madurez o estabilidad emocional para permanecer calmado en situaciones estresantes y emotivas; reconocer una variedad de emociones y responder apropiadamente; ser integro, esto es responsable, ético y honesto; capacidad para reconocer los valores es decir discernir sobre los mas importantes valores de uno y de los demás; y por ultimo ser imparcial es decir mantener un criterio amplio entre los distintos puntos de vista.<sup>17</sup>

## **V. La Conciliación judicial en el sistema legal peruano:**

La conciliación judicial en el sistema legal peruano, se desarrolla en conformidad con lo estipulado en los artículos 323 al 329 del Código Procesal civil, esto es en los casos civiles, asimismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 195 del Código de los Niños y Adolescentes para los casos de procesos de familia. La

---

<sup>16</sup> Revista de la Academia de la Magistratura. lima enero de 1998/Nº 1. pp. 242. pagina 178. (El modelo conciliatorio en el CPC Peruano:(¿conciliación o corcialiacion? Por Iván Ormaechea Choque.)

<sup>17</sup> Taller de negociación y conciliación Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y conciliación. pp. 47 pagina 33.

conciliación judicial esta contemplada de modo general en la Ley orgánica del poder judicial.<sup>18</sup>

Según el Código Procesal Civil las fases de la conciliación procesal son las siguientes:

- **Inicio de la Audiencia:** El juez como director del proceso<sup>19</sup>, da por iniciada la audiencia; sin embargo se entiende tácitamente que este antes de iniciar la audiencia única o de saneamiento y conciliación, debe previamente haber agotado los medios para que las partes consigan; recayendo en el a-quo la responsabilidad de llevar adelante la conciliación la que recae en un tercero imparcial, funcionario publico, especialista en temas legales, es decir el juzgado. El sistema legal peruano asume que la calidad del juez es suficiente para asegurar la gestión conciliadora; sin embargo consideramos que no todos los magistrados puedan desempeñarse adecuadamente en la función conciliadora y se sientan cómodos realizándolos.<sup>20</sup>

En esta etapa del proceso debe resaltarse que la participación de el abogado asesor de la parte es muy importante, siendo mas fácil conciliar un proceso de alimentos sea en el juzgado de Paz Letrado o Mixto o especializado civil o de familia que en un proceso civil en un juzgado civil toda vez que generalmente la repercusión económica conlleva a intereses mayores que la justicia de paz letrada; siendo

---

<sup>18</sup> Retos y posibilidades de la Conciliación en el Perú. Cuadernos de Debate Judicial. Investigaciones. Por Iván Ormaechea Choque y Roció Solís Vargas. Primer estudio cualitativo. Marzo de 1998 pp. 400. pagina 54.

<sup>19</sup> La dirección del proceso esta a cargo del Juez, quien le ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código. (Art. II del Título Preliminar del Código Procesal Civil)

<sup>20</sup> Revista de la Academia de la Magistratura lima enero de 1998/Nº 1. pp. 242. pagina 180. (El modelo conciliatorio en el CPC Peruano:(¿conciliación o conciliación? Por Iván Ormaechea Choque.)



la estadística de preferencia de la parte de estar asesorado por un letrado varón que por una mujer.<sup>21</sup>

Por otro lado también se ha comprobado que muchos abogados interfieren con la labor conciliadora de manera negativa toda vez que quieren lucirse con sus patrocinados, interfieren en la audiencia de conciliación, son egoístas, se fijan rígidamente a su posición, no contribuyen con la audiencia de conciliación, siendo los mas problemáticos los abogados mayores, solo defienden sus interés económicos, son mentirosos y son el gran problema.<sup>22</sup>

- **Obligación del Juez de proponer Formula Conciliatoria:** Efectivamente el artículo 326 del Código Procesal Civil indica taxativamente que el juez debe proponer formula de conciliación, sin embargo esta obligatoriedad de proponer formula conciliatoria en toda audiencia a generado polémica entre los juristas, toda vez que para algunos existen situaciones en las que el asunto es tan claro que brindar una formula conciliatoria implica una sentencia anticipada; otra situaciones que se presentan en asuntos de puro derecho y una tercera situación en que esta es ambigua o compleja que proponer una formula conciliatoria generaría injusticias por la imprecisión de la información que tiene el juzgadores; en este sentido la jurisprudencia de la Corte Superior de Lima, es contradictoria<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> Retos y posibilidades de la Conciliación en el Perú. Cuadernos de Debate Judicial. Investigaciones. Por Iván Ormaechea Choque y Roció Solís Vargas. Primer estudio cualitativo. Marzo de 1998 pp. 400. paginas 206 al 208.

<sup>22</sup> Ibid. Paginas del 209 al 214.

<sup>23</sup> Tal y como lo señala el jurista y profesor de la teoría de la Negociación en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Revista de la Academia de la Magistratura lima enero de 1998/Nº 1. pp. 242. pagina 183 al 185. (El modelo conciliatorio en el CPC Peruano:(¿conciliación o corcialiacion? Por Iván Ormaechea Choque.)

- **Explicación de Razones para Conciliar:** Dentro de esto tenemos la etapa en que las partes señalan sus argumentos utilizando unos minutos para persuadir al juez de la fortaleza de su caso; la otra posibilidad es que las partes expliquen al juez acerca de la situación conflictiva y el juez motiva a las partes a que den propuestas de una solución definitiva; y la tercera que el juez invita directamente a las partes a que propongan una solución definitiva, explicándoles las ventajas de un acuerdo conciliatorio.
  
- **Proposición de la formula conciliatoria por el juez:** Según el artículo 326 del Código Procesal Civil establece que el juez escuchara por su orden las razones que expongan las partes. Inmediatamente propondrá la formula de conciliación que su prudente arbitrio le aconseja. En este sentido existe jurisprudencia que es nula la audiencia de consolidación si el juez no propone formula conciliatoria; asimismo existe jurisprudencia respecto a que la formula conciliatoria no obliga al juez a fallar en el mismo sentido, ergo no constituye prejulgamiento.<sup>24</sup>
  
- **Aceptación de la formula conciliatoria:** Aceptada la formula conciliatoria el señor juez dispondrá se anote en el libro de conciliaciones que cada juzgado lleva al efecto el mismo que se encuentra foliado, dejándose copia certificada en el expediente principal conforme lo prescribe el artículo 326 del Código Procesal Civil.
  
- **Rechazo de la Formula Conciliatoria:** Si una parte o ambas partes rechazan la formula conciliatoria o no es aceptada de la propuesta conciliatoria hecha por el señor juez, se extenderá el acta,

---

<sup>24</sup> Cas. 1588-96-Lima. Sala Civil de la Corte Suprema. El Peruano 31/12/97, p.240.

describiéndose la formula planteada y mencionando la parte que lo rechazo.

- **Multa al que rechazo la Formula Conciliatoria:** El articulo 326 del Código Procesal Civil parte *in fine* faculta al juzgador a multar a la parte que rechazo la conciliación del juez, siempre y cuando la sentencia otorgue igual o menor derecho que el que se propuso en la conciliación y fue rechazada con una multa no menor de dos ni mayor de diez unidades de referencia procesal, salvo que se trate de proceso de alimentos , en cuyo caso el juez puede reducir la multa, atendiendo el monto demandado y el que se ordena pagar en la sentencia.

Al respecto el jurista Iván Ormaechea Choque<sup>25</sup>, considera que la multa responde a la necesidad d crear un mecanismo coercitivo que promueva soluciones rápidas ante un eventual sanción por el rechazo; visto como descongestionadota que se atribuye al instituto conciliatorio, y con el objetivo de descongestionar los despachos judiciales y reducción de la carga procesal.

**VI. Conclusiones sobre la Conciliación:** La conciliación que ha sido recientemente normada como mecanismo alternativo de solución de conflictos, ha sido creado con el objeto de descongestionar los diferentes organismos como sean públicos o privados, tal como muy bien se lleva acabo en los Estados Unidos de América a través del servicio federal de mediación y conciliación o como se desempeña en Australia a través del Commonwealth.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Revista de la Academia de la Magistratura lima enero de 1998/Nº 1. pp. 242. pagina 185 al 186. (El modelo conciliatorio en el CPC Peruano:(¿conciliación o corcialiacion? Por Iván Ormaechea Choque.)

<sup>26</sup> The first federal tribunal to have jurisdiction over industrial matters was the Commonwealth Couth of Conciliation and Arbitration. Established under the Conciliation and Arbitration Act 1904, Court had both arbitral and judicial powers.

Por otro lado la conciliación que ha sido instaurada e institucionalizada en la mayoría de los países desarrollados como es el de Francia, tiene muchas similitudes con la legislación peruana, con la diferencia por ejemplo que en Francia las partes deben aceptar o prestar su consentimiento respecto al conciliador designado.<sup>27</sup>

Considero también que la obligatoriedad del a-quo de proponer una formula conciliatoria conforme lo señala el artículo 326 del código procesal civil, no es apropiada, toda vez que existen casos en los que es prudente que el juez se abstenga de proponer formula conciliatoria, v.g. en un caso de extinción de alimentos en los que la demandada viene laborando desde hace 20 años como estable percibiendo un sueldo fijo y el demandante su cónyuge se encuentra sin trabajo y solicita la extinción de alimentos; ¿Qué formula conciliatoria va a proponer el señor juez?, en este caso lo correcto es que si el juez se tiene que ver obligado a proponer una formula consolatoria esta debe consistir en que cesen o se extingan los alimentos para la demandada toda vez que no existe estado de necesidad; lo que constituye una sentencia anticipada.

Por otro lado, el Poder Judicial a través de la cede central en Lima, exige que se envíen mensualmente informes estadísticos sobre la producción judicial, siendo que esos cuadros estadísticos que se remiten, solamente contemplan el rubro de conciliaciones a las que se producen en un debido proceso, esto con intervención de abogados; sin embargo y se viene dando en los Juzgados de Paz Letrados, que existen procesos “verbales” , en los cuales no media el debido proceso como es el caso de alimentos, donde la estadística de conciliaciones es alta, no existiendo el rubro respectivo de conciliaciones verbales en el cuadro estadístico mencionado, sin embargo si existe el rubro de procesos verbales.

---

<sup>27</sup> Art. 832-2 Dès réception de l'acceptacion des partoes, le juge désigne le conciliateur et fixe le délai qu'il lui impaetit pour accomplir sa mission. (Le Nouveau Code de Procédure civile).

Y para terminar, es necesario para óptima administración de justicia que la Academia de Magistratura implemente periódicamente cursos de capacitación para un mejor desempeño de los Magistrados en la Administración de Justicia.

#### **Bibliografía:**

- **Taller de Negociación y Conciliación. Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación. APENAC. pp. 47.**
- **Código Procesal Civil. Ley del Proceso Contencioso Administrativo. Ley de Conciliación. ley de Arbitraje. Normas Complementarias y Conexas. Estudio Critico de Jorge W. Peyrano. Gaceta Jurídica. Décima Edición, Febrero 2004. pp. 638.**
- **Retos y Posibilidades de la Conciliación en el Perú. Primer Estudio Cualitativo. Cuadernos de Debate Judicial. Investigaciones Volumen 2. Por Iván Ormaechea Choque y Roció Solís Vargas. Consejo de Coordinación Judicial. Marzo de 1998. pp. 400.**
- **Revista de la Academia de la Magistratura. Lima Enero de 1998 / N° 1. pp. 242.**
- **Dictionaire du Droit Prive. Par Serge Braudo. Conseiller Honoraire à la Cour d'Appel de Versailles.**
- **Le Nouveau Code de Procédure civile.**

- **La Conciliation, la Mediation Et L'Arbitrage. Etude Comparative. Par Serge Braudo. Conseiller Honoraire à la Cour d'Appel de Versailles.**
- **www. Encyclopedia.thefreedictionary.com/Conciliation**
- [www.atua.org.au/biogs/ALE1416b.htm](http://www.atua.org.au/biogs/ALE1416b.htm)
- [www.fmcs.gov/internet\\_text\\_only](http://www.fmcs.gov/internet_text_only)
- [www.perso.club-internet.fr/sbraudo/vocabulaire/lexique.htm/](http://www.perso.club-internet.fr/sbraudo/vocabulaire/lexique.htm/)